



PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN **DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN** **INDIVIDUAL.**

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Universidad de Jaén

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- ALCANCE

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

4.- DEFINICIONES

5.- RESPONSABLES

6.- REALIZACIÓN

6.1 Selección de los EPI

6.2 Distribución de los EPI

6.3 Utilización de los

7.- CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.- GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL9.-

ANEXOS

Ficha inventario de riesgos para la utilización de los equipos de protección individual.

A. [Documento de entrega y control de equipos de protección individual.](#).....

1. OBJETO.

Este procedimiento tiene por objeto establecer las pautas a seguir en la selección, adquisición, distribución y mantenimiento de los equipos de protección individual (en lo sucesivo EPI) que deban utilizar los trabajadores de la Universidad de Jaén.

2. ALCANCE.

Este procedimiento será de aplicación a todo el personal de la Universidad de Jaén que intervengan en la selección, adquisición, distribución, mantenimiento, utilización y gestión de todos los EPI.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y sus posteriores modificaciones.
- Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 39/1997, y sus posteriores modificaciones.
- R.D. 1407/1992, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual y sus posteriores modificaciones.
- R.D. 773/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y sus posteriores modificaciones.
- R.D. 485/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y su guía técnica elaborada por el INSHT.
- R.D. 665/1997, sobre Agentes Cancerígenos, modificado posteriormente por el Real Decreto 1124/2000 y por el Real Decreto 349/2003.
- R.D. 374/2001, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº

1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

4.-DEFINICIONES.

4.1. Equipo de protección individual:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), se denomina *“equipo de protección individual (EPI) a cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin”*.

Asimismo, también se considerarán como EPI:

- *“El conjunto formado por varios dispositivos o medios que el fabricante haya asociado de forma solidaria para proteger a una persona contra uno o varios riesgos que pueda correr simultáneamente.*
- *Un dispositivo o medio protector solidario, de forma dissociable, o no derogable, de un equipo individual no protector que lleve o del que disponga una persona con el objetivo de realizar una actividad.*
- *Los componentes intercambiables de un EPI que sean indispensables para su funcionamiento correcto y se utilicen exclusivamente para dicho EPI.*
- *Se considerará como parte integrante de un EPI, cualquier sistema de conexión comercializado junto con el EPI para unirlo a un dispositivo exterior complementario, incluso cuando este sistema de conexión no vaya a llevarlo o a tenerlo a su disposición permanentemente el usuario durante el tiempo que dure la exposición al riesgo o riesgos”¹.*

No se considerarán EPI:

- *“La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.*
- *Los equipos de los servicios de socorro y salvamento.*

¹ Art.2. Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

- *Los equipos de protección individual de los militares, de los policías y de las personas de los servicios de mantenimiento del orden.*
- *Los equipos de protección individual de los medios de transporte por carretera.*
- *El material de deporte.*
- *El material de autodefensa o de disuasión.*
- *Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos y de los factores de molestia².*

No obstante lo anterior, se considera que la ropa de trabajo es un EPI cuando la misma proteja la salud o la seguridad frente a un riesgo evaluado.

La protección individual es una técnica complementaria de la protección colectiva, por lo tanto *“los EPI deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.”* De tal manera, los equipos de protección individual deben ser considerados como la última barrera entre el hombre y el riesgo, por lo que habiéndose tenido en cuenta la posibilidad de la protección colectiva no sea posible su aplicación.

La Universidad de Jaén, de acuerdo con el art. 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá proporcionar a sus trabajadores los EPI adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos.

“Los EPI deberán responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo. Se deberá tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador, así como adecuarse al portador, tras los ajustes necesarios³”.

² Art. 2.2. del R.D. 773/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

³ Art 5. del R.D. 773/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

4.2. Categorías de los EPI:

Según el art. 7 del R.D. 1407/1992 por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual los EPI se clasifican en tres categorías, según los requisitos que deben cumplir para garantizar la seguridad y la salud del usuario:

- Equipos de Categoría I: Son los equipos diseñados para proteger contra riesgos mínimos, en los que el usuario puede valorar por sí mismo el nivel de protección requerido, o cuando los efectos son graduables y pueden ser identificados. Son EPIs de esta categoría aquellos que tengan por finalidad proteger al trabajador de:
 - *“Agresiones mecánicas cuyos efectos sean superficiales (guantes de jardinería, dedos, etc.).*
 - *Los productos de mantenimiento poco nocivos cuyos efectos sean fácilmente reversibles (guantes de protección contra soluciones detergentes diluidas, etc.).*
 - *Los riesgos en que se incurra durante tareas de manipulación de piezas calientes que no expongan al usuario a temperaturas superiores a los 50° C ni a choques peligrosos (guantes, delantales de uso profesional, etc.).*
 - *Los agentes atmosféricos que no sean ni excepcionales ni extremos (gorros, ropas de temporada, zapatos y botas, etc.).*
 - *Los pequeños choques y vibraciones que no afecten a las partes vitales del cuerpo y que no puedan provocar lesiones irreversibles (cascos ligeros de protección del cuero cabelludo, guantes, calzado ligero, etc.).*
 - *La radiación solar (gafas de sol).”*
- Equipos de Categoría II: Son los equipos destinados a proteger contra riesgos de grado medio o elevado, pero no de consecuencias mortales o irreversibles:
 - *“Protectores de la cabeza y de la cara, equipos de protección ocular y ropa de protección contra riesgos normales.*
 - *Todos los equipos de protección auditiva”.*
- Equipos de Categoría III: Son los equipos destinados a proteger contra riesgos de consecuencias mortales o irreversibles, o cuando los efectos no puedan identificarse con la suficiente antelación:

- *“Los equipos de protección respiratoria filtrantes que protejan contra los aerosoles sólidos y líquidos o contra los gases irritantes, peligrosos, tóxicos o radiotóxicos.*
- *Los equipos de protección respiratoria completamente aislantes de la atmósfera, incluidos los destinados a la inmersión.*
- *Los EPI que sólo brinden una protección limitada en el tiempo contra las agresiones químicas o contra las radiaciones ionizantes.*
- *Los equipos de intervención en ambientes cálidos, cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura ambiente igual o superior a 100° C, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o grandes proyecciones de materiales en fusión.*
- *Los equipos de intervención en ambientes fríos, cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura ambiental igual a - 50° C.*
- *Los EPI destinados a proteger contra las caídas desde determinada altura.*
- *Los EPI destinados a proteger contra los riesgos eléctricos para los trabajos realizados bajo tensiones peligrosas o los que se utilicen como aislantes de alta tensión”.*

Todos los EPI, independientemente de su categoría, deberán llevar el “marcado CE” y la denominada “Declaración de conformidad”; asimismo, el fabricante deberá facilitar el preceptivo folleto informativo, redactado en castellano, sobre instrucciones de uso, almacenamiento, limpieza, mantenimiento, revisión, fecha o plazo de caducidad del EPI o de alguno de sus componentes, etc.

4.3. Marcado CE:

El R. D. 1407/1992, (modificado por el R.D.159/1995, y este desarrollado por la Orden de 20 de febrero de 1997) define los requisitos que se deben contemplar en el marcado de conformidad para las diferentes categorías de equipos. Quedando el marcado de la forma siguiente:

- EPI de categorías I y II: CE (sigla de marcado CE).

- EPI de categoría III: CE-XXXX (sigla de marcado CE seguida de un número de cuatro dígitos distintivo del organismo notificado que interviene en la fase de producción).

MARCADO CE POR CATEGORIAS		
EPI DE CATEGORÍA I	EPI DE CATEGORÍA II	EPI DE CATEGORÍA III
		 

5. RESPONSABLES.

La Unidad que tiene asignada la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Jaén es el **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**, el cual será el responsable de:

- asesorar a los demandantes de equipos de protección
- adquirir los equipos de protección y de que los mismos, reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente
- proveer los EPI a los usuarios/solicitantes tras verificar la idoneidad de su petición
- informar y formar de manera clara y concreta, sobre la forma adecuada de utilizar y mantener el EPI, indicándole: las limitaciones de uso (si las hubiera), la fecha o el plazo de caducidad del EPI o de sus componentes (si la tuvieran), el tiempo de utilización del mismo, así como en qué zonas de trabajo y en qué tipo de operaciones es necesario el uso del EPI.
- Verificar el correcto uso, manejo y utilización de los EPI por parte de los usuarios, en las correspondientes inspecciones de seguridad.
- Vigilarán que las zonas y/o los equipos de trabajo que precisen la utilización de EPI, sean señalizados adecuadamente (siguiendo para ello lo dispuesto en el R.D. 485/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y su correspondiente guía

técnica elaborada por el INSHT), para el conocimiento tanto de los trabajadores como del posible personal ajeno a la Universidad.

Son responsables de garantizar que se disponga de los equipos de protección individual necesarios y vigilar su adecuada utilización, los siguientes:

- **Los Responsables de Servicio, Responsables de Unidad, Directores de Servicio, Directores de Área o puestos asimilados**, en cuanto que planifican, coordinan y supervisan la gestión de su Servicio, Área, Unidad u Oficina asumiendo la jefatura del personal a su cargo, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad y salud laboral en el ámbito de sus competencias.
- **Los Directores de Departamento, Áreas Departamentales y de Centros de Investigación**, conforme al Plan de Prevención, en tanto que ostentan la representación de su departamento y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo, siendo responsables máximos y directos de los aspectos de integración de la seguridad y salud laboral dentro del departamento, debiendo impulsar, coordinar y controlar que todas las actuaciones llevadas a cabo en su departamento sigan las directrices establecidas sobre PRL, en especial en lo referente a las líneas de investigación, garantizando la seguridad y salud de los miembros de su departamento, de las personas de ellos dependientes y de otras personas que lo visiten.
- **El investigador principal, responsable de proyectos de investigación y el PDI** que suscriba un contrato al amparo de la normativa vigente, asumirá la responsabilidad de la aplicación de las medidas requeridas de prevención de riesgos laborales en todas las actividades realizadas por el equipo investigador que lidere, garantizando que el desarrollo de estas actividades se realiza en condiciones adecuadas de seguridad y salud,
- **Los tutores del personal investigador en formación y de becarios**, prestan el apoyo necesario para garantizar el desarrollo de la actividad investigadora de éstos, siendo responsables directos de los aspectos de seguridad

- **El PDI y el PAS no enumerados anteriormente**, que tengan personas a su cargo serán responsables de la integración de la seguridad y salud en la docencia en aulas o laboratorios, en trabajos de campo o en cualquier otro lugar o actividad propio de la UJA o externo, extendiendo esta responsabilidad sobre becarios, alumnos, o personas que se encuentren en los lugares donde ejerzan su actividad

Todo aquel usuario de Equipos de Protección Individual estará obligado a “Utilizar, revisar y cuidar correctamente los equipos de protección que les sean facilitados, de acuerdo con las instrucciones recibidas”, así como, colocar cada EPI en el lugar habilitado para ello tras su utilización e informar de inmediato a su superior de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el que equipo utilizado que pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

6. REALIZACIÓN.

6.1 Selección de los EPI:

La Unidad que tiene asignada la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Jaén es el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el cual será el responsable de asesorar a los demandantes de equipos de protección.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad, sobre la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales en todos los niveles jerárquicos de la Universidad, los responsables establecidos en el apartado anterior (apartado 5) deberán adoptar las medidas necesarias para que los trabajadores a su cargo dispongan, de los EPI que sean necesarios. Para ello, dichos responsables deberán verificar, con ayuda del Servicio de Prevención si fuere necesario, cuáles son los EPI que se indican en los siguientes documentos:

- Evaluación de riesgos laborales de cada uno de los puestos bajo su responsabilidad.
- Fichas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados en cada uno de estos puestos (las fichas deberán estar actualizadas y en castellano).
- En los manuales de instrucciones de las máquinas o equipos de trabajo utilizados.

6.2. Adquisición

El Servicio de Prevención será el encargado de la adquisición de los equipos de protección y de que los mismos, reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente. En atención a la demanda, se encargan de reponer los mismos en el almacén, unidad encargada de su depósito.

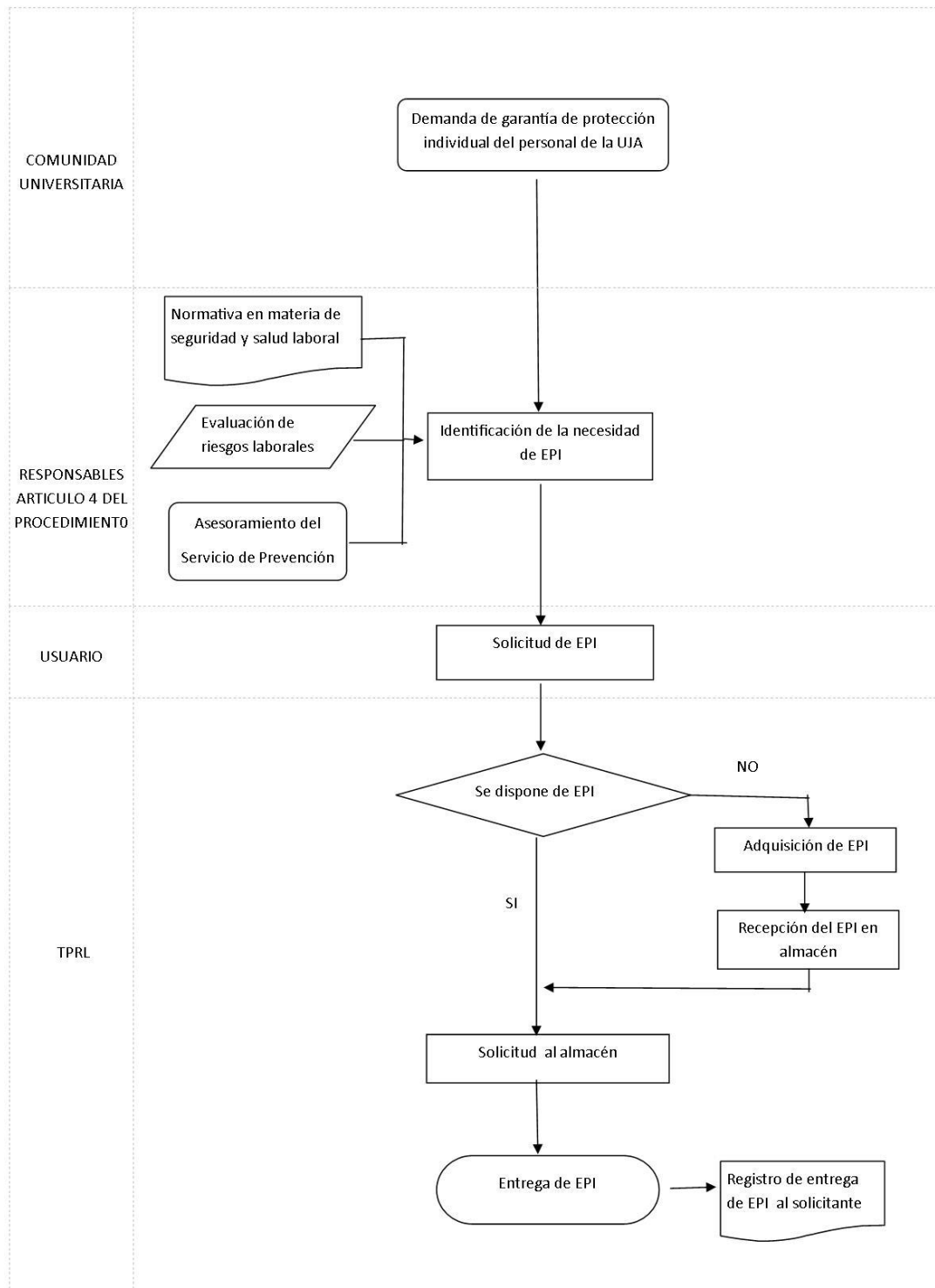
El Servicio de Prevención podrá delegar la adquisición de los EPI previamente seleccionados a una unidad de gasto, siendo ésta la responsable de que se adquieran conforme a las características de selección definidas por el servicio de prevención.

6.2 Distribución de los EPI.

Los EPI, con carácter general, están destinados a un **uso personal** y por consiguiente su distribución debe ser personalizada. El procedimiento que se seguirá en la Universidad de Jaén será:

- El usuario se dirigirá al Servicio de Prevención, especificando el EPI que requiere.
- Una vez, confirmada su idoneidad por el Servicio de Prevención, se comprobará su existencia en el almacén (Si no existiera EPI apropiado se procederá a la adquisición del mismo por parte del Servicio de Prevención).
- El Servicio de Prevención procederá a realizar el correspondiente parte de mantenimiento al almacén para que el mismo lo prepare para su retirada por el usuario.
- Una vez, preparado el equipo de protección, el personal del almacén comunica al solicitante, que puede pasar a retirarlo. La retirada deberá realizarse personalmente por el usuario.
- Una vez efectuada la retirada, el personal del almacén deberá enviar al Servicio de Prevención el acuse de recibo del EPI entregado, En dicho **acuse de recibo** se indicará:
 - Fecha de entrega.
 - Tipo de EPI y modelo entregado.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN



A la entrega del EPI, al trabajador se le adjuntará una copia de las instrucciones de uso y mantenimiento proporcionadas por el fabricante. El folleto elaborado por el

fabricante del EPI será redactado de forma precisa, comprensible y en español e incluirá:

- Nombre y dirección del fabricante y/o de su mandatario en la Comunidad Económica Europea.
- Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección. Los productos de limpieza, mantenimiento o desinfección aconsejados por el fabricante no deberán tener, en sus condiciones de utilización, ningún efecto nocivo ni en los EPI ni en el usuario.
- Rendimientos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPI.
- Accesorios que se pueden utilizar en los EPI y características de las piezas de repuesto adecuadas.
- Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.
- Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de algunos de sus componentes.
- Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI.
- Explicación de las marcas, si las hubiere.
- En su caso, las referencias de las disposiciones legislativas aplicadas.
- Nombre, dirección y número de identificación de los organismos de control notificados que intervienen en la fase de diseño de los EPI.

En el **anexo I** de este procedimiento, se incluye el modelo del acuse de recibo que se entregará al trabajador junto con el EPI.

Los equipos de protección individual sólo se utilizarán para los usos previstos y de forma individual, no obstante, puede haber equipos (que por sus características, uso y frecuencia de uso) su utilización se realice por parte de más de un trabajador.

6.3 Utilización de los EPI.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. 773/1997, los trabajadores de la Universidad de Jaén, estarán obligados a:

- a) Utilizar, revisar y cuidar correctamente los EPI.*
- b) Colocar cada EPI en el lugar indicado para ello tras su utilización.*

c) Informar de inmediato a su superior de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo utilizado, que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.”

Los responsables indicados en el apartado 4 velarán por la utilización correcta de los EPI.

La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección, cuando proceda, y la reparación de los equipos de protección individual, deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el fabricante y/o por el Servicio de Prevención.

Los usuarios de los Equipos de Protección Individual deberán conservar, archivándolos adecuadamente, toda la documentación generada en cada proceso de adquisición y gestión de los EPI. En particular conservarán el manual o las instrucciones proporcionadas por el fabricante de los EPI, así como cualquier otra documentación que acompañe al EPI y que acredite la conformidad del EPI adquirido respecto a la normativa que le sea de aplicación.

7. CONTROL DE DISTRIBUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de tener un control acerca de las personas a las que se ha remitido este procedimiento, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales conservará copia del escrito de la Gerencia que acompañará al envío, de este procedimiento tras su aprobación por el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad y su consiguiente inclusión en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Jaén.

8. GESTIÓN DOCUMENTAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales conservará los registros de entrega de EPIS firmados por los trabajadores.

DOCUMENTO DE ENTREGA DE E.P.I.

DOCUMENTO DE ENTREGA Y CONTROL DE E.P.I.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR: _____

DNI: _____

PUESTO DE TRABAJO: _____

NOMBRE DEL DEPARTAMENTO / UNIDAD // SERVICIO: _____

En fecha de hoy recibo de la Universidad de Jaén el siguiente Equipo de Protección Individual:

TIPO DE EQUIPO: _____

MARCA / MODELO: _____

También he recibido una correcta información sobre los trabajos y zonas en los que deberé utilizarlo, así como la formación y las instrucciones para su uso y mantenimiento adecuados.

Acepto el compromiso de:

1. Utilizar este equipo durante la jornada laboral en las zonas y equipos de trabajo cuya obligatoriedad de uso se encuentra señalizada, cuidando de su perfecto estado y conservación.
2. Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización y cuidado.
3. Informar de inmediato al responsable de mi Unidad de cualquier defecto, anomalía o daño del EPI que suponga una pérdida de eficacia, para que, en su caso, se proceda a solicitar un nuevo equipo.
4. Devolver el EPI tras su utilización cuando y donde se me indique.
5. Guardarlo al finalizar la jornada laboral en el sitio asignado para ello.

Jaén, a

Fdo.: (Trabajador/a)

MOTIVO DE LA ENTREGA

☐ 1ª ENTREGA

☐ REPOSICIÓN

☐ DETERIORO

☐ PÉRDIDA

☐ OTROS

OBSERVACIONES: